

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 4 de Junio de 1945

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas mensuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desde el día 8 al 23 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de los conceptos que se detallan:

Recargos Municipales-Utilidades y Alumbrado del primer trimestre del corriente año.

Recargos Municipales sobre Minas-Canon de los ejercicios 1942, 1943 y 1944.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, previniéndoles que de no cobrar las cantidades en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 1.º de Junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
1730

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

Existiendo una demasia entre las concesiones mineras «Número 18» número 3.364 y «Ampliación a Número 18» número 9.840, propiedad de D. Ricardo Hermosilla Rodríguez; «Demasia a Angustias» número 8.883

propiedad de D. Francisco Alonso; «Demasia a Felicidad» núm. 7.989, propiedad de Antracitas de Igüña-Las Reguerinas y «Victorina» número 5.089 y «Segunda Ampliación a Victorina» número 6.050, propiedad de D. Rafael Otero Alvarez, solicitada por D. Ricardo Hermosilla Rodríguez, concesionario de las «Número 18» número 3.364 y «Ampliación a Número 18» número 9.840, con la denominación de «Tercera Demasia a Número 18», se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 23 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
1713

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Por última vez, se recuerda a los propietarios de ganados y de fincas rústicas radicantes en este término municipal, la obligación que tienen

de presentar declaración duplicada de las mismas, a los efectos de formación del nuevo amillaramiento que se ha de llevar a cabo de acuerdo con diversas disposiciones del Ministerio de Hacienda. Las declaraciones se han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en impresos de modelo oficial que en la misma se facilitarán a cada interesado, previo su pago.

A los forasteros se les requiere, además, para que hagan designación de domicilio en este Municipio, a los efectos de oír notificaciones.

Todo ello deberá hacerse en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniendo a los que dejen de cumplir uno y otro que les será evaluada la riqueza por esta Junta Pericial, sin derecho a ulterior reclamación por los agravios que puedan resultarles.

Quintana y Congosto, 9 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Venancio Aldonza.
1708

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y pecuaria, formados con relación a los datos que resultan del nuevo amillaramiento, que se ha

llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes que le deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que con arreglo a dichos documentos han de tributar los contribuyentes de este Municipio a partir del próximo ejercicio de 1946.

Alija de los Melones, a 28 de Mayo de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 1709

Entidades menores

Junta vecinal de Quintana y Congosto

Rendidas las cuentas de Ordenación y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra las mismas.

Quintana y Congosto, 18 de Mayo de 1945.—El Presidente, Anacleto Varela. 1707

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Ricardo M. Moro, en nombre de D. Domingo de la Iglesia Boisán, mayor de edad y vecino de Destriana, contra D. José Antonio Rosa, de esta vecindad, sobre reclamación de cinco mil sesenta pesetas se saca a pública subasta por término de veinte días la finca embargada al ejecutado en esta ciudad de Astorga y que es la siguiente:

«Una casa, de planta baja, cubierta de teja, al sitio denominado El Palomar, o Depósito del Agua de la ciudad de Astorga, linda al frente camino de Brimeda; Poniente, tierras de labor; Sur, camino de La Cagaya y al norte, tierras de labor; valorada en ocho mil pesetas.»

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

No se han presentado títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Astorga a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Angel G. Guerra.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1999 Núm. 261.—67,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, accidental Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer efectivas costas practicadas en autos de menor cuantía, seguidos por D. Ignacio Vidal Matapán, con D. Lucas y D. Eugenio García Franco, vecinos de Bustillo del Páramo, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública y tercera subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a expresados demandados como de su propiedad y que a continuación se expresan:

Una casa, sita en el casco de Bustillo del Páramo, al sitio que llaman calle de La Fuente, de una extensión aproximada de cuatro áreas, linda: Por el frente, con dicha calle; espalda, con casa de Felipe García; derecha, con huerta del mismo Felipe García; a izquierda, con el mismo. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 13 del próximo Julio, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento

del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Se admitirá cualquiera postura, con la limitación a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil en sus dos últimos párrafos.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor por no haberse presentado los títulos de propiedad del inmueble ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza a 30 de Mayo de 1945.—Julio F. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

1720

90,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Habiéndose cobrado en la Delegación de Hacienda el premio de formación de la matrícula de industrial del año 1943 (formada en 1942) los Secretarios que la formalizaron deberán de pasar por este Colegio antes del 17 del actual, con el fin de cobrar las cantidades que se les acreditan en la oportuna nómina, debiendo de hacerlo de tres a cinco de la tarde.

Los que no puedan verificarlo dentro de dicho plazo deberán autorizar a una segunda persona para que lo efectúe, o al mismo Colegio, extendiendo y remitiendo esta autorización redactada en la siguiente o parecida forma:

«Provincia de León.—Ayuntamiento de ... Autorizo al Secretario del Colegio de S. I. y D. de la Administración Local de esta provincia para que en mi nombre perciba la cantidad acreditada a este Ayuntamiento por «Premio de Formación de la Matrícula de Industrial» del año 1943.—(Fecha y firma con visado del Alcalde).»

Las cantidades que cobre el Colegio se aplicarán a pago de cuotas de los interesados y el sobrante, si lo hubiere, se les remitirá por giro postal.

Se advierte que las cantidades cuyo cobro no se haga efectivo, bien personalmente o bien por autorización, serán reintegradas al Tesoro sin ulterior reclamación.

León, 1 de Junio de 1945.—El Presidente P. A. El Vicepresidente, Ignacio Suárez.

1733

Núm. 262.—66,00 ptas.